

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA:	SUB GERENCIA DE GESTOPM DE TOERRAS DEL P.E. CHAVIMOCHIC
ACTIVIDAD DEL POI / ACTIVIDAD ESTRATEGICA	C0052 01 01 07 04 EJECUCION DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD TERRITORIAL
DENOMINACION DE LA CONTRATACION:	ADQUISICION DE CHALECOS ANTIBALAS

1. FINALIDAD PUBLICA

La Sub Gerencia de Gestión de Tierras (SGGT), en el marco a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional y las acciones y objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional – PEI, Resguardo de las Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC de las invasiones por parte de traficantes de terrenos y/o otras personas.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Adquirir cinco (05) chalecos antibalas en las tallas: **XL (03)** y **L (02)** para el accionar y protección del personal que labora en el área de vigilancia y seguridad territorial, área dependiente de la SGGT.



3. SISTEMA DE CONTRATACION

NO APLICA

4. CARACTERÍSTICAS CONDICIONES

Sin ser limitativo y como parámetros mínimos, se describe las principales características del bien:

CHALECOS BLINDADOS EXTERNOS NIVEL IIIA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ELEMENTOS QUE TIENEN NORMA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ELEMENTO	FICHA O NORMA TÉCNICA	OBSERVACIÓN
Chalecos Blindados Externos NIVELIIIA	NTMD-0028A6 Y NTMD-0025 A3	INCLUYE CUADRO CONEXIGENCIAS ADICIONALES.

REQUERIMIENTOS EXCLUYENTES ADICIONALES A LA NORMA NTMD-028 A6 DE CHALECOS ANTIBALAS DE USO EXTERNO

EL CHALECO BLINDADO NIVEL IIIA DE USO EXTERNO QUE SE REQUIERE ADQUIRIR PARA PERSONAL DE SEGURIDAD TERRITORIAL, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LAS NORMAS NTMD-0028 A6 Y NTMD-0025 A3 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, TAMBIÉN DEBERÁ SUPERAR ALGUNAS EXIGENCIAS ADICIONALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES, LAS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

CHALECOS BLINDADOS EXTERNOS NIVEL IIIA.

No.	DATO TÉCNICO	REQUERIMIENTO	CUMPLE/ NO CUMPLE
1.	SISTEMA MOLLE	<p>EL CHALECO BLINDADO NIVEL IIIA DEBE PRESENTAR UN SISTEMA MOLLE QUE BRINDE LA POSIBILIDAD DE INSTALAR ALGUNOS ACCESORIOS COMO FUNDAS, PORTA PROVEEDORES, PORTA RADIOS, ETC; ESTE SISTEMA O ESTRUCTURA DE CORREAS, DEBE CUBRIR TANTO LA PARTE DELANTERA COMO TRASERA DEL CHALECO. EL SISTEMA MOLLE (MODULAR LIGHTWEIGHT LOAD-CARRYING EQUIPMENT), SE DERIVA DE LA UTILIZACIÓN DE CORREAS PALS, QUE SON HILERAS DE CINTAS DE NYLON COSIDAS EN EL CHALECO QUE PERMITEN EL AJUSTE DE DIVERSOS COMPLEMENTOS COMPATIBLES CON EL SISTEMA MOLLE, PRINCIPALMENTE MOCHILAS, BOLSAS, FUNDAS DE ARMA CORTA, FUNDAS DE CARGADORES Y OTROS ACCESORIOS. PALS, (POUCH ATTACHMENT LADDERSYSTEM), HACE REFERENCIA A LAS BANDAS HORIZONTALES Y VERTICALES CON SISTEMA DE ADHERENCIA VELCRO, QUE PERMITEN EL AJUSTE DE ACCESORIOS. PALS CONSTA DE CORREAS COSIDAS EN EL EQUIPO DE CARGA Y LAS CORRESPONDIENTES CINTAS Y CORREAS EN EL ACCESORIO A ACOPLAR. LAS CORREAS DE CADA UNA DE LAS DOS PIEZAS QUEDAN ENTRELAZADAS, CONSIGUIENDO UN AJUSTE SEGURO, PERO DE FÁCIL MODIFICACIÓN.</p>	
2.	SISTEMA VELCRO (GANCHO Y LAZO) PARA INSTALAR TARJETERO CON LA PALABRA "SEGURIDAD TERRITORIAL"	<p>EL CHALECO DEBE POSEER SISTEMA DE VELCRO PARA PEGAR TARJETERO CON LAS PALABRAS "SEGURIDAD TERRITORIAL", TANTO EN LA PARTE FRONTAL COMO EN LA ESPALDA. LA PARTE SUAVE DEL VELCRO (LAZO) PEGADA AL CHALECO Y LA PARTE ASPERA DEL VELCRO (GANCHO) EN EL TARJETERO. (LAS PALABRAS "SEGURIDAD TERRITORIAL" DEBE IR BORDADA EN HILO, CON EL FIN DE EVITAR QUE SE BORREN LAS LETRAS, O COMO SE VIENE OBSERVANDO QUEDEN ILEGIBLES. LAS LETRAS EN COLOR AMARILLO CONFORME A LAS DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3.3.3.7 DE LA NORMA NTMD-028 A6, CADA LETRA DE MÍNIMO 50mm DE ALTO, CON UN ANCHO VARIABLE DEPENDIENDO DE LA LETRA;</p> <p>CUERPO DE LA LETRA CON UN ESPESOR MÍNIMO DE 10mm.) EL FONDO DEBE SER TONO A TONO CON EL FORRO DEL CHALECO. ESTO BRINDA LA POSIBILIDAD DE OPERAR SIN IDENTIFICACIÓN (MIMETIZACIÓN) EN HORAS NOCTURNAS. ASÍ MISMO DE INSTALAR EL LETRERO "SEGURIDAD TERRITORIAL", PARA OPERACIONES Y PATRULLAJES EN DONDE SE REQUIERE QUE SE IDENTIFIQUEN VISUALMENTE</p>	
3.	BOLSILLOS PARA PLACAS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA	<p>LOS CHALECOS DEBEN INCLUIR BOLSILLOS O COMPARTIMIENTOS EN LA PARTE INTERNA (FORRO DEL PANEL FRONTAL Y TRASERO A LA ALTURA DEL PECHO Y ESPALDA), CON CIERRE ADHESIVO PARA ALOJAR PLACAS BALÍSTICAS DE NIVEL III Ó IV. LOS BOLSILLOS EN MENCIÓN DEBEN PERMITIR EL AJUSTE DE LAS PLACAS PARA EVITAR QUE ESTAS SE DESPLACEN CON EL MOVIMIENTO, TENIENDO EN CUENTA LAS DIMENSIONES ESTABLECIDAS EN LAS TABLAS 1 Y 2 DE LA NORMA NTMD-028 A6.</p>	



8	AÑO FABRICACIÓN DE	NO INFERIOR A LA VIGENCIA (AÑO) EN EL QUE SE ENTREGAN LOS ELEMENTOS. CERTIFICAR QUE EL MATERIAL ES NUEVO NO REPOTENCIADO NI REMANUFACTURADO	
9	PRUEBAS RECEPCIÓN DE	<p>REALIZAR PRUEBAS BALÍSTICAS DE IMPACTO EN CUMPLIMIENTO A LA NORMA NTMD-0225 A3, LAS PRUEBAS SE REALIZARÁN EN EL LABORATORIO DE LA FABRICACION, ASÍ COMO VERIFICACIONES DE MEDICIÓN Y PESAJES E INSPECCIÓN VISUAL DEL MATERIAL DE CONFORMIDAD CON LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SE ACLARA QUE LOS CHALECOS ADICIONALES DESTINADOS PARA LAS PRUEBAS DE RECEPCIÓN DEBERÁN SER SUMINISTRADOS POR EL PROVEEDOR SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD, ASÍ COMO LAS PRUEBAS EN LA INDUSTRIA MILITAR. LOS CHALECOS PARA LAS PRUEBAS SERÁN SELECCIONADOS ALEATORIAMENTE DEL TOTAL DE LOS QUE SE RECIBE. DE NO DARSE CUMPLIMIENTO A TODAS DE LAS EXIGENCIAS ESTIPULADAS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES, EL PROVEEDOR DEBERÁ EFECTUAR EL REEMPLAZO DE SER NECESARIO DE LOS CHALECOS QUE CONFORMAN LAS PRUEBAS DE RECEPCIÓN HASTA TANTO SE DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO AL OBJETO DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR CONTARÁ CON MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.</p> <p>NOTA: EN CASO DE PRESENTARSE INCONVENIENTES EN LA PRUEBA DE RECEPCIÓN CON EL MATERIAL, NO SE EXPEDIRÁ ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.</p>	



NOTA: Se recomienda que cada uno de los Chalecos Blindados Externos NIVEL IIIA, tengan su respectivo número de serie en los Paneles Balísticos, Forro Exterior y Forro de los paneles, esto con el fin de ejercer una efectiva identificación y control de los mismos.

5. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL:

REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

Persona natural y/o jurídica, con actividad comercial en el suministro de bienes objeto de la adquisición.

Contar con RNP vigente.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: Los bienes serán entregados en el Almacén del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, sito en Av. 2 s/n P.I. La Esperanza, dentro del horario de oficina lunes a viernes de 8:00 horas a 15:00 horas, debiendo adjuntar las pruebas de recepción, según Item 9.

PLAZO: El plazo de entrega de los bienes no será mayor a quince (15) días calendarios, computado a partir del día siguiente de la *notificación* de la Orden de Compra.



4.	ERGONOMÍA Y COMODIDAD	LOS CHALECOS BLINDADOS NIVEL IIIA DEBEN SER FLEXIBLES Y ERGONÓMICOS, DE TAL MANERA QUE BRINDEN CONFORT Y COMODIDAD AL USUARIO EN LOS MOVIMIENTOS Y POSTURAS DURANTE EL SERVICIO.
5.	CERTIFICACIÓN DE PRUEBAS LABORATORIO (NO INFERIOR AL 2010)	JUNTO CON LA OFERTA SE DEBERÁ ANEXAR CERTIFICACIÓN Y RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PARA LOS CHALECOS OFERTADOS POR PARTE DE UN LABORATORIO IDONEO EN CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE LAS SIGUIENTE NORMA: NIJ 0101.06 CHALECO ANTIBALAS O NORMAS HOMOLOGABLES, DE ACUERDO AL PAIS DE ORIGEN CON ESTA CARACTERÍSTICA ESPECÍFICA. PARA CADA UNO DE LOS PANELES (FRENTE Y ESPALDA) INDEPENDIENTE (SI LOS CHALECOS SON IMPORTADOS, CON LA TRADUCCIÓN AL IDIOMA ESPAÑOL).
	VELOCIDAD (V50) 50	ANEXAR CERTIFICACIÓN CON LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS BALÍSTICAS POR PARTE DE UN LABORATORIO CERTIFICADO IDÓNEO DEL PAÍS DE ORIGEN PARA EL LÍMITE BALÍSTICO Y FRAGMENTACIÓN DE LOS PANELES REQUERIDOS, EN CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES NORMAS NIJ 0101.06, MIL-STD-662F, STANAG 2920, O NORMAS HOMOLOGABLES. QUE DEMUESTREN EL CUMPLIMIENTO EXACTO DE LAS PRUEBAS BALÍSTICAS PARA CADA UNO DE LOS PANELES (FRENTE Y ESPALDA) INDEPENDIENTE (SI LOS CHALECOS SON IMPORTADOS, CON LA TRADUCCIÓN AL IDIOMA ESPAÑOL).
6.	REQUERIMIENTO DE SERVICIO POST-VENTA	<ul style="list-style-type: none"> CERTIFICAR POR PARTE DEL FABRICANTE MÍNIMO (6) AÑOS EN USO PARA LOS PANELES BALÍSTICOS Y MÍNIMO DOS (2) AÑOS PARA LOS FORROS EXTERIORES. CERTIFICAR JUNTO CON LA OFERTA QUE EL PROVEEDOR SUMINISTRARÁ MÍNIMO CINCO (05) PANELES BALÍSTICOS Y MÍNIMO CINCO (05) FORROS EXTERIORES, PARA REEMPLAZAR LOS QUE SEAN IMPACTADOS EN SERVICIO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA GARANTÍA EN LOS CASOS QUE EL AREA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD TERRITORIAL LOS REQUIERA, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA INSTITUCIÓN. EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA, SOLUCIONES APLICABLES PARA DETERMINAR LA DESTRUCCIÓN Y RECICLAJE DE LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN LOS CHALECOS OFRECIDOS, UNA VEZ ESTOS HAYAN AGOTADO SU VIDA ÚTIL O PERDIDO SUS PROPIEDADES BALÍSTICAS, CON PROCEDIMIENTOS ACORDES CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
7.	CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE Y CALIDAD	DEBE ANEXAR CERTIFICACIÓN JUNTO CON LA OFERTA EXPEDIDA POR UNA ENTIDAD CALIFICADORA IDÓNEA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y RECONOCIDA POR EL PAÍS DE ORIGEN DEL MATERIAL A ADQUIRIR DONDE SE ESPECIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS ISO 9000 Y/O GENÉRICAS.

7. **CONFORMIDAD**

La conformidad será por el área de vigilancia y seguridad territorial de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, quién emitirá la conformidad técnica respectiva mediante documento, en coordinación con el área de almacén del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

8. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realizará en una sola armada luego de la conformidad de la prestación, el pago se realizará en abono en cuenta, para lo cual el Proveedor seleccionado remitirá su CCI que mantiene en las instituciones del Sistema Financiero Nacional, para la respectiva validación.

9. **RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) a fío, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

10. **PENALIDADES POR MORA**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la orden de compra, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la normatividad vigente.

11. **RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

La Entidad debe establecer las causales de resolución del contrato, así como el procedimiento del mismo.

12. **SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Art. 50 del TUO de la LEY.

13. **OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.



Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



14. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el código civil y el Código de Protección y Defensa del Consumidor, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.